

Programa Anual de Evaluación

(PAE)

2023

Ayuntamiento de Kaua

2021-2024

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
MARCO JURÍDICO.....	10
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	13
DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	13
DE LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	13
DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	13
ACCIONES DE MEJORA	13
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	13
DIFUSIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS	14
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	14
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE).....	14
PROPÓSITOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN	14
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS A EVALUAR	15
PROCESO DE LA EVALUACIÓN	15
TÉRMINOS DE REFERENCIA	16
TIPO DE EVALUACIÓN: EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS.....	16
OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN	17
ALCANCES.....	17
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.....	18
LISTADO DE PRODUCTOS Y CALENDARIO DE ENTREGA.....	18
RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL EVALUADOR EXTERNO.....	18
MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.....	19
CONDICIONES GENERALES	20
CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN.....	20
CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LAS EVALUACIONES.....	21
PRINCIPALES ATRIBUTOS DE LA EVALUACIÓN.....	21

SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	21
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	22
SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA	23
PROCESO Y MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA	23

INTRODUCCIÓN

A partir de la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento en el año 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) iniciaron en 2007 la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para medir y valorar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios del Gobierno Federal. El SED es una herramienta del Presupuesto basado en Resultados (PbR), mediante el cual se alinean los objetivos y las metas de los diversos programas federales con el Plan Nacional de Desarrollo; establece además los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por estos programas. De esta manera, el SED contribuye a la instrumentación de una cultura organizacional de gestión para resultados.

Así, el SED se define en el Art. 2 Fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

La instrumentación del SED tiene como una de sus bases la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual establece los principios para la conceptualización y diseño de programas públicos y sus herramientas de monitoreo y evaluación, que se plasman en un instrumento denominado Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). El propósito es orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de 4 resultados. El Diagnóstico de la Capacidad de Evaluación de Políticas y Programas Públicos implementado por el Banco Mundial.

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios (PP) y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Una evaluación proporciona información creíble y útil, que permite incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Para tal efecto, la instancia técnica de Planeación y Evaluación deberá establecer los programas anuales de evaluación (PAE), en conjunto con las Unidades Administrativas, a través de un análisis de los Programas Presupuestarios.

El PAE, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá ser publicado en la página de Internet del Municipio a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

El PAE, tendrá como propósito establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los Programas Presupuestarios o políticas públicas, el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas. En operación y los que vayan a comenzar su ejecución, y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.

Los resultados del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), permitirá a la instancia técnica de Planeación y Evaluación, y las Unidades Administrativas involucradas, realizar adecuaciones presupuestarias, la reorientación del gasto, así como la posible modificación de metas de los Programas presupuestarios, en congruencia con los hallazgos encontrados en dichas evaluaciones, así mismo serán turnados a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Presidencia Municipal, la Contraloría Municipal y las Unidades Administrativas evaluadas, para que sean utilizados como insumo para la toma de decisiones presupuestarias y la mejora de la planeación de los Programas presupuestarios de Gasto Programable, de acuerdo al proceso que para ello determinen las dependencias mencionadas.

En síntesis, el seguimiento y la evaluación se concentran a medir la producción y entrega de bienes y servicios de las políticas y programas. Por lo anterior, puede concluirse la necesidad de

diseñar un SISTEMA MUNICIPAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA que establezca guías técnicas claras de programación, definición metas e indicadores alineadas al Plan Municipal de Desarrollo.

El Ayuntamiento de Kaua, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene la obligación de efectuar evaluaciones por sí mismas o externas con personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada.

El reto es lograr que los resultados de dichas evaluaciones se traduzcan en acciones concretas, que permitan mejorar el desempeño y los resultados de cada programa y generen evidencia para la toma de decisiones de política pública.

CONSIDERACIONES GENERALES

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

PAE: Programa Anual de Evaluación

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

GpR: Gestión por Resultados.

PP: Programa Presupuestario

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Enlace: Funcionario designado como responsable de la administración y ejecución de los Programas Presupuestarios.

Términos de Referencia (TdR): Establecen una definición clara de hacia dónde debe ir dirigida la evaluación, son creados antes de la etapa de diseño de la evaluación y describen la idea de lo que se quiere evaluar. El instrumento debe contener lo que esperamos obtener de la misma. Se aplican para servicios de carácter intelectual/académico y de asesoramiento provistos por consultores. Los TDR son parte integrante de las denominadas bases, pliegos o pedidos de propuestas para la selección de consultores. El responsable de la elaboración de los TDR es el área técnica que identifica la necesidad de los servicios a contratar. Los aspectos mínimos que deben contener un TDR, son los siguientes: Antecedentes, Objetivo general y objetivos específicos y Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados.

Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas

Evaluación de Consistencia y Resultados: Análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. (Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, 2007)

Seguimiento: El seguimiento puede definirse como una función continua cuyo principal objetivo es proporcionar a los gerentes y a los principales interesados, en el contexto de una intervención en curso, indicaciones tempranas de progreso, o de la falta de progreso, en el logro de resultados. La intervención en curso puede ser un proyecto, un programa u otro tipo de apoyo para lograr un efecto. ((PNUD), 2002)

Evaluación del Desempeño: Verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales. (LFPRH, 2014)

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. (LFPRH, 2014)

Trabajo de campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones. (CONEVAL, 2007)

Trabajo de gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario sujeto a seguimiento y/o evaluación.

Evaluación Final y Ex Post: Se realiza una vez finalizada la intervención. Su objetivo es emitir un juicio sobre el éxito o fracaso de la intervención desarrollada, el acierto de la estrategia diseñada, su grado de flexibilidad y capacidad de adaptación a una realidad siempre cambiante, su eficacia y eficiencia, la adecuación de los mecanismos de gestión y seguimiento aplicados, y los resultados e impactos logrados. Puesto que es necesario dejar transcurrir un tiempo desde la finalización de la intervención para que se manifiesten los impactos y efectos más indirectos, suele distinguirse entre evaluación Final (realizada nada más terminar la intervención) y evaluación Expost (realizada en un momento posterior). Son evaluaciones retrospectivas. (Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, 2007).

Indicadores: Expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión y deberán permitir la medición de estos rubros en las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

FAISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora

Unidad de Planeación: Unidad de Planeación y Gestión del Ayuntamiento de Kaua

MARCO JURÍDICO

Por otra parte, para efectos de la evaluación externa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer los artículos donde se emiten las obligaciones para los estados y Municipios de realizar evaluaciones a los fondos, al igual que los lineamientos Estatales y Municipales en la materia, los cuales se presentan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 134

- Establece que los tres órdenes de gobierno deberán administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Deberán evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos, propiciando que éstos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.
- Los gobiernos (Federal y Estatales) contarán con instancias de evaluación independientes.

Está sujeto a esta Ley el gasto federalizado (recursos federales transferidos a gobiernos locales, salvo ramo 28).

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO 85

- Establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esa Ley.
- Se evaluará con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.
- Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, mediante el sistema de información establecido por la SHCP, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas....
- III. Establecerán programas anuales de evaluaciones; ...

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 79

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 61

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO.

ARTÍCULO 2

- I. Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:
- II. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 18

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Los Artículos 2, 3, 4, 15, 24, 25, 26, 39 y 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, hace mención de la incorporación de los resultados de las evaluaciones del ejercicio de los recursos públicos al ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los mismos, contempla la implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como la integración de indicadores de resultados y su evaluación.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

La Unidad evaluará de manera periódica el desempeño de los programas municipales, para lo cual se elaborará en cada ejercicio fiscal un Programa Anual de Evaluación que deberá ser publicado en la página de Internet del Ayuntamiento a más tardar el último día hábil del mes de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

DE LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La metodología establecida para la evaluación y seguimiento de los programas presupuestarios debe estar de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita el CONAC.

DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Los resultados derivados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios serán turnados a Finanzas, para que sean utilizados como herramienta para la toma de decisiones en materia de presupuesto y detectar oportunidades de mejora en la planeación de los Programas Presupuestarios de Gasto Programable.

ACCIONES DE MEJORA

Con base a las recomendaciones emitidas en el informe de evaluación respecto de los aspectos susceptibles de mejora de los programas, las dependencias deben generar acciones de mejora que atiendan dichas recomendaciones y enviar la evidencia a la Unidad.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se publicarán anualmente.

DIFUSIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS

Los informes de los resultados del Programa Anual de Evaluación, así como el seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán difundirse en la página de Internet del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

La Unidad, será la instancia responsable de realizar la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los aspectos susceptibles de mejora.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

Dadas las limitaciones presupuestarias, así como la importancia de lograr una distribución más efectiva y eficiente de los recursos, es necesario analizar y evaluar sus efectos, y con ellos, mejorar tanto la gestión como las políticas públicas y los programas presupuestarios Municipales.

De acuerdo con este fin, el principal objetivo del PAE, que es parte fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), es establecer la agenda de evaluación en el año 2021, e informar los programas que serán sujetos de evaluaciones, según su tipo.

PROPÓSITOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales del ejercicio fiscal 2020.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios municipales, mediante un plan integral, gradual y útil para mejorar la gestión municipal.
- Articular las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROGRAMAS A EVALUAR

- La evaluación del desempeño es un proceso completo que abarca desde la determinación de las principales responsabilidades de los actores de la intervención, los procesos de entrega de bienes y servicios, el inicio del período de evaluación, el seguimiento continuo de su cumplimiento, hasta la evaluación formal de los mismos que se realiza una vez al año.
- El proceso de gestionar la evaluación implica reforzar los mecanismos para la realización de 10 evaluaciones de calidad, sistemáticas, participativas y orientadas a la incorporación de sus resultados en el ciclo de la planeación y programación de estrategias de solución.

PROCESO DE LA EVALUACIÓN

- Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación (PAE). Posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente. La emisión del PAE se da preferentemente entre diciembre del año previo y el último día del mes de abril del siguiente año, y es realizada por las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal.
- Realización de reuniones iniciales entre representantes de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la presentación del PAE, las evaluaciones a realizarse por cada ramo y comunicar las directrices generales del proceso de evaluación del año correspondiente, haciendo énfasis en los plazos y métodos que deben respetarse.
- Emisión, actualización o ratificación –por parte de las instancias de coordinación– de los modelos de TdR a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TIPO DE EVALUACIÓN: EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS

La Evaluación de Consistencia y Resultados analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. La evaluación contiene seis temas:

- I. **Diseño.** Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- II. **Planeación estratégica.** Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados
- III. **Operación.** Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. **Cobertura y focalización.** Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado.
- V. **Percepción de beneficiarios.** Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.
- VI. **Resultados.** Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo general

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa (Colocar el nombre del programa sujeto a evaluación) con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos específicos

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
- Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
- Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados, y
- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

ALCANCES

Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

1. Características del Programa
2. Diseño
3. Planeación y Orientación a Resultados
4. Cobertura y Focalización
5. Operación
6. Percepción de la Población Atendida
7. Medición de Resultados
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones
9. Conclusiones
10. Ficha técnica
11. Anexos

LISTADO DE PRODUCTOS Y CALENDARIO DE ENTREGA

La lista de productos y calendario de entrega será la aprobada por el Cabildo y será expedida en el mes de diciembre del año inmediato anterior.

RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL EVALUADOR EXTERNO

- El *Evaluador Externo* es el responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación; asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.
- Respecto de los entregables, el *Evaluador Externo* es el responsable de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por el área requirente.

- Para la revisión de los productos entregables el área requirente entregará al *Evaluador Externo* sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de recepción de estos.
- El *Evaluador Externo* contará con 10 días hábiles después de la emisión del oficio de observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.
- En total este proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 10 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior sólo si el área requirente lo solicite.
- La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en estos Términos de Referencia. Será responsabilidad del *Evaluador Externo* recoger estos oficios, así como responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de emisión/envío de la comunicación oficial por parte del área requirente. La atención a los comentarios

MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El Evaluador Externo deberá entregar cada producto de acuerdo a los plazos y condiciones de entrega establecidos en los presentes Términos de Referencia, dichos entregables serán validados por personal del área requirente; cada entregable se dará por recibido con el reporte de conformidad mediante escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción por parte del área requirente, mismo que deberá presentar a el área contratante para los fines que correspondan, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

El área requirente, supervisará el trabajo de campo realizado durante la evaluación.

Al concluir el contrato o convenio, el área requirente, elaborará la constancia de cumplimiento total de 20 las obligaciones contractuales en donde se dejará constancia de la recepción del servicio requerido a entera satisfacción por parte del área requirente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 inciso b) del Reglamento de la LAASSP y los presentes Términos de Referencia.

CONDICIONES GENERALES

- I. Además de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia el Evaluador Externo podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.
- II. La totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad del área requirente por lo que el Evaluador Externo no tiene derecho alguno para su disseminación, publicación o utilización.
- III. El Evaluador Externo tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del contrato.
- IV. En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación del Evaluador Externo realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para el área requirente, lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato. De lo contrario se aplicarán las cláusulas correspondientes del contrato suscrito.
- V. El área requirente será responsable de resguardar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia del contrato.

CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN

Los criterios técnicos de evaluación serán los que se aprueben por cabildo y deberán ser expedidos en el mes de diciembre del año inmediato anterior.

CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LAS EVALUACIONES

Los informes de la evaluación serán recibidos, revisados y calificados por la instancia responsable de la implementación del sistema de planeación y evaluación, para determinar si cumple con los atributos y elementos acordados con la instancia evaluadora:

PRINCIPALES ATRIBUTOS DE LA EVALUACIÓN

Los principales atributos que un buen informe de evaluación debe contener son los siguientes:

- **Objetividad e imparcialidad.** Todas las valoraciones (positivas o negativas) que el evaluador realice deben estar debidamente sustentadas en información del programa evaluado, sin ayudar o perjudicar al programa a partir de otros elementos.
- **Claridad y concisión.** La redacción de los informes de evaluación debe ser sencilla y apearse a las normas básicas de escritura y redacción: sujeto, verbo y complemento (o resto del predicado), así como usar preferentemente párrafos cortos y concretos. El evaluador debe ser directo y preciso en lo que expresa, particularmente en las recomendaciones.
- **Rigor técnico:** dominio de técnicas y metodologías empleadas en el análisis de la evaluación
- **Apego a lo indicado en los TdR.** El informe de evaluación debe contener todo lo establecido en los TdR validados, y debe abordar o desarrollar todos los elementos que se indiquen o que se soliciten.
- **Consistencia entre los elementos:** Que el informe de la evaluación contenga todos los elementos mínimos requeridos, según lo señalado en la definición y contenido del documento.

SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

La Unidad de Planeación y Gestión, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación, será la responsable de la revisión y validación de evaluaciones realizadas, quien establecerá los

criterios que permitan monitorear el avance y cumplimiento de la evaluación, según lo establecido en los Términos de Referencia.

La información del desempeño generada en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como de las evaluaciones internas y externas (PAE), serán turnados a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, al Presidente Municipal, la Contraloría Municipal, para que sean utilizados como insumo para las siguientes acciones:

- Toma de decisiones presupuestarias
- Planeación estratégica de programas y políticas públicas de gasto programable
- Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos
- Modificación de metas e indicadores
- Revisión de procedimientos
- Creación, fusión o eliminación de programas
- Agregar componentes o actividades a la MIR de los programas presupuestarios
- Modificación de estrategias de cobertura y beneficiarios.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Se dará cumplimiento a lo establecido en los lineamientos generales del Sistema de Evaluación del desempeño, en los cuales se establece que los entes públicos deberán publicar dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe final de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal, a los responsables directos de los Programas Presupuestarios, se publicará en la página web del H. Ayuntamiento. Las recomendaciones sobre los aspectos susceptibles de mejora y la asignación presupuestal quedarán sujetas a los resultados alcanzados en estas evaluaciones, dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe final de las evaluaciones. Sus objetivos estratégicos, el resumen ejecutivo, anexos, resultados, etc.

SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas y darles seguimiento por la instancia técnica responsable, para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los PP y de las políticas públicas.

PROCESO Y MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA

- De esta forma, una vez realizada la evaluación y recibida, se procede al registro, análisis y clasificación de todas las recomendaciones y hallazgos incluidos en el informe final y a la selección de las que se transformarán en Aspectos Susceptibles de Mejora, considerando para dicho análisis los siguientes **cuatro criterios**:
 - **Claridad**: debe estar expresado en forma precisa y entendible.
 - **Relevancia**: ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.
 - **Justificación**: debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
 - **Factibilidad o viabilidad**: ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

- Los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasifican y atienden de acuerdo con el actor involucrado en su solución y se clasifican de la siguiente manera:
 - **Específicos**: aquellos cuya solución corresponde a las UR de la ejecución del Pp.

- **Institucionales:** aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
 - **Interinstitucionales:** aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.
 - **Intergubernamentales:** aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.
- De acuerdo con el tipo de Aspectos Susceptibles de Mejora identificado, se elaboran diversos documentos para su seguimiento, siendo la aplicación de la siguiente manera:
- **Documento de trabajo:** para los Aspectos Susceptibles de Mejora del tipo específico.
 - **Documento institucional:** para los Aspectos Susceptibles de Mejora de tipo institucional.
 - **Documento de avance al documento Institucional:** se presenta el avance en la implementación de los ASM institucionales que fueron suscritos, obtenido en un periodo determinado en el Mecanismo, incluyendo aquellos Aspectos Susceptibles de Mejora que hayan concluido con su respectiva documentación probatoria.

Los formatos y los Mecanismos para seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Derivados del PAE, serán determinados y proporcionados a las Unidades Administrativas evaluadas, por la instancia de implementación del sistema de planeación y evaluación.

El registro de los ASM, para el seguimiento de estos, serán entregados formalmente en formatos oficiales a las Unidades Administrativas evaluadas, para que de manera conjunta se implementen acciones correctivas en la planificación de los Programas Presupuestarios evaluados.

Las Unidades Administrativas evaluadas, deben responder formalmente a las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones realizadas, mediante un oficio de opinión institucional y reportar los avances del cumplimiento de dichas recomendaciones, en los formatos correspondientes.

El documento podrá contener los siguientes elementos:

- **Fundamento:** se describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.
- **Comentarios** generales: se formulan consideraciones relevantes respecto del programa, la evaluación y el evaluador.
- **Comentarios** específicos: se realizan observaciones que se consideren relevantes en relación al contenido del informe final de la evaluación, como precisiones a la información presentada por el evaluador, principalmente al efectuar un análisis de las recomendaciones, definiendo los efectos esperados para el PP al concluir la aplicación del ASM aceptado; o bien, la justificación sobre la no factibilidad de integrar como ASM, los hallazgos, debilidades, amenazas y recomendaciones que hayan sido determinados en el análisis con los involucrados en el proceso.
- **Fuentes de información:** Se hace referencia, principalmente, a los informes finales de las evaluaciones externas, así como a otras fuentes utilizadas para elaborar el documento de opinión.
- **Referencia a las unidades y responsables:** nombre de la UR y del personal que participó en la elaboración del documento.

Los resultados de cumplimiento serán enviadas al órgano de control interno (Contraloría Municipal) en los tiempos que determine la instancia técnica de planeación y evaluación, plasmados en el mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados del resultado del PAE.